

CARTA NOTARIAL

Lima, 03 de febrero de 2026.

Señor:

HERBERT MUJICA ROJAS

Jefe de Investigación del Diario UNO

Av. Paseo de la República N° 5610- Oficina 201, Miraflores, Lima.

Señor Periodista:

Por medio de la presente -que por conducto notarial remito a usted- manifiesto, que en ejercicio de la defensa de mi honor, dignidad personal y reputación, de conformidad con la Ley N° 26847, que sustituyó los artículos 1° al 7° de la Ley N° 26775; amparado en el artículo 2° inciso 7) de la Constitución Política del Perú, el artículo 132° del Código Penal, el artículo 1° inciso 2 del Código Procesal Penal: Solicito se **RECTIFIQUE** de las expresiones difamatorias vertidas por su persona en mi contra, reservándome el derecho de accionar contra usted por la presunta comisión del delito contra el Honor-Difamación por medio de prensa, como consecuencia de las informaciones difamatorias e injuriantes difundidas masivamente el día 31 de enero de 2026, por medio de su artículo "**Gerencias como pago de favores en Contraloría**", que se sustenta en los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. El día 31 de enero de 2026, en su artículo periodístico "*Gerencias como pago de favores en Contraloría*" propalado a través del Diario UNO; usted, ha difundido una serie de expresiones y presentado como ciertos hechos, que afectan mi honor, dignidad personal, familiar y profesional; tal como lo demostraré en la presente carta notarial.
2. En su referido artículo periodístico señala usted: "*La Contraloría General de la República atraviesa una de la etapas más críticas de su historia institucional (...) salen a la luz designaciones gerenciales que involucran a funcionarios con antecedentes disciplinarios confirmados, alimentando la percepción que el sistema de fiscalización ha sido degradado a una herramienta para el pago de favores internos*", haciendo sesgada referencia a mi designación como responsable de la Gerencia Regional de Control de Moquegua; atribuyéndome hechos, cualidades y conductas totalmente falsas que son difamatorias, al señalar que se trata de **favores de pago internos**, sin señalar los medios de prueba que sustenten su aseveración sobre **dicho pago de favores**, lo cual denigra mi honor, mi dignidad personal y profesional.
3. Igualmente usted difunde información y además coloca mi fotografía en el referido artículo periodístico, donde señala usted que: "*según la Resolución N° 002558-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se declaró infundado recurso de apelación y se confirmó una sanción de suspensión por sesenta días sin goce de remuneraciones, dentro del régimen disciplinario del Decreto Legislativo N° 728. Y el expediente 3420-2022- SERVIR/TSC, estableció que la falta imputada quedó acreditada, ratificando resoluciones emitidas por la Gerencia de Capital Humano de la propia contraloría*"; al respecto, la sanción administrativa, es una falta, más no un delito, donde los involucrados es la entidad (empleadora) y el trabajador, es decir es inter partes; donde no tiene nada que ver terceras personas, mucho menos repercute en la colectividad en general, de tal manera que usted en salvaguarda de la colectividad propague un artículo periodística dando a conocer dicha sanción; lo único que ha logrado, es afectar mi imagen y mi buena reputación como profesional.

LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO, FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE
LRT. 102 - D. LEG. N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



NOTARIA PARIAMACHI
RECIBIDO
PARA SU DILIGENCIAMIENTO
CARTA NOTARIAL N° 72



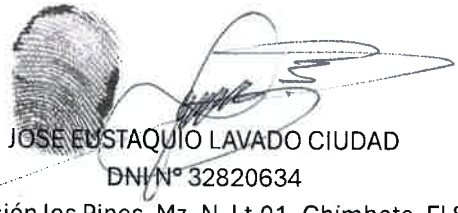
4. Asimismo, usted en el referido artículo periodístico publica: **PERLAS DEL CUESTIONADO**. “Dentro de los cuestionamientos al flamante gerente resalta su pasado como dirigente sindical del SINTRACGR, lo que le habría valido la designación actual”; pero dicha información que usted difunde son aseveraciones falaces, subjetivas o quizá una mala información que le han brindado; porque para difundir dicha información, usted debió investigar, corroborar si por haber sido dirigente Sindical, me han favorecido; por esa razón le exijo se rectifique en su artículo periodístico, porque ha perjudicado mi honor y reputación.
5. De la misma manera, usted pública aspectos de mi vida profesional como perito auditor, donde publica: “junto al CPC Eliseo Alva Flores, en un proceso visto por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (Recurso de Nulidad N° 162-2020 Santa), donde según el documento, el tiempo transcurrido, impidiendo precisar la documentación revisada. A pesar de este historial administrativo y de desempeño, Lavado Ciudad fue promovido a un cargo gerencial”; al respecto, usted ha difundido información de mi persona y de un contador (una tercera persona), referido a un tema penal, un delito, y ello es grave, porque no puede difundir información de esa índole; porque para publicarla en un medio de información masiva, la persona afectada previamente debió haber sido investigada, juzgada y sentenciada; pero esa no es mi situación. Por lo que usted ha ido más allá de su labor de periodista, y ello debe ser de conocimiento de su Colegio Profesional donde está afiliado.
6. Finalmente, usted también ha difundido información en su artículo periodístico, al señalar; “**Diversas voces dentro y fuera de la institución, advierten que el control gubernamental estaría siendo utilizado como moneda de cambio: cargos gerenciales entregados como retribución a lealtades, silencios o alineamientos, mientras los grandes procesos de contratación avanzan sin la vigilancia que el país exige**”; al respecto, usted deberá probar con la documentación correspondiente e identificar a las personas que están señalando **pago de favores a cambio de mi silencio, lealtades y alineamientos**; de lo contrario será pasible de un proceso penal por los delitos de Calumnia y Difamación.
7. Usted por su condición de periodista profesional y como Jefe de Investigación del Diario UNO, por imperio de las leyes peruanas, así como las normas éticas previstas para el comportamiento de los periodistas, se encuentra plenamente consciente de que no debe realizar afirmaciones o publicaciones falaces, **sin previamente haber investigado y corroborar la versión de personas**, y no dejarse llevar solo de dichos, que usted las toma como ciertas y las publica, lo cual constituye una actitud injuriantes y difamatoria, comportamiento doloso que se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico, como ilícito penal.
8. Señor periodista, no encuentro una sana y razonable explicación a su reprochable actuación profesional que lesiona la ética y la moral pública de mi persona; y por ello, en salvaguarda de mi honor y dignidad, así como el de mi familia, por esta vía notarial, le exijo efectuar las rectificaciones que correspondan **porque mi persona no acostumbra hacer pago de favores a cambio de lealtades, silencios o alineamientos; estas aseveraciones solo son subjetivas, por lo que deberá probar dicha difamación**; de no hacerlo, me veré obligado a ejercer mis derechos a través de una denuncia judicial penal por difamación agravada y denunciarlo también ante el Consejo Nacional de la Prensa que es una entidad que no ampara comportamientos que lesionan el profesionalismo de quienes si ejercen con ética y de acuerdo a ley, tan sagrada labor social informativa.





Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el inciso 7) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 26775, modificado por Ley N° 26847; es deber de usted señor periodista dentro del plazo de siete días (7) naturales de recibida la presente, difundir la rectificación correspondiente, en su próximo artículo periodístico y en el mismo periódico, así como un resumen en su carátula del contenido de la presente carta notarial en el Diario UNO.

Por estos fundamentos, le exijo, efectúe la rectificación pertinente, caso contrario, estaré expedito para ejercer mis derechos entablando una acción penal contra Ud. y los que resulten responsables por difamación agravada u otros delitos, y denunciar ante el Consejo Nacional de la Prensa, vuestro comportamiento profesional no ético así como de las personas que resulten responsables de la información vertida el día 31 de enero de 2026, al gerente, directorio y funcionarios del Diario UNO utilizado por Ud. como medio o instrumento para la comisión de dicho delito, así como a los que resulten civil y penalmente responsables de esta afrenta contra mi persona que lesiona mi honor y reputación.



JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD
DNI N° 32820634

Urbanización los Pinos, Mz. N, Lt.01- Chimbote, El Santa

LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO, FIRMA, IDENTIDAD,
CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE
LRT. 102 - D. LEG. N° 10449

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA